REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2021-00127-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: YOLANDA GUZMAN DE FORERO Y OTRO

Dentro del proceso "2021-00127-00 — EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA" instaurado por BANCO DE BOGOTÁ contra YOLANDA GUZMAN DE FORERO y JAIME FORERO OSPINA, el 15 de septiembre de 2021 se libró mandamiento de pago, sin embargo, la parte actora no ha realizado todas las gestiones necesarias para notificar dicho auto al demandado, pues si bien se remitieron a través de correo certificado citación para notificación personal, no ha remitido el correspondiente aviso a fin de continuar con el trámite procesal pertinente.

Teniendo en cuenta que el trámite de dicha citación es un acto que está a cargo de la parte actora, se procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A), DISPONE:

- 1º.- Requerir a la parte demandante, a través de su apoderado, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, a la notificación que se le haga de esta decisión en la forma prevista en el inc. 1° del art. 317 del Código General del Proceso, proceda a realizar las actuaciones tendientes a notificar el auto que libró mandamiento de pago de fecha 15 de septiembre de 2021, so pena declarar el desistimiento tácito de la demanda conforme lo prevé la norma en cita.
- 2º.- Permanezca en secretaria el expediente durante el tiempo antes señalado o hasta tanto el interesado realice lo pertinente.
- 3º.- INGRESAR las diligencias al despacho, una vez vencido el término señalado, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran Juez Juzgado De Circuito Promiscuo 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6dc4764ce3ac0ef03a662f199685032570ef5c81bd8b42f7cca604a31c666de

Documento generado en 16/02/2022 02:53:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica